



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, doce (12) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2015-00020-00**
DEMANDANTE: **LEÓNIDAS JOSÉ PATERNINA HERNÁNDEZ**
DEMANDADO: **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES**
SOCIALES DEL MAGISTERIO "FOMAG"

ANTECEDENTES

El 10 de agosto de 2017, el Despacho ordenó el embargo de los dineros contenidos en las cuentas corrientes y de ahorro que tenga la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio "FOMAG" en las siguientes cuentas bancarias (fl. 9 C.Medidas cautelares):

- BBVA – Cuenta corriente No. 311-01767-7.
- Banco Agrario de Colombia – Cuenta corriente No. 0820-012938-8.
- Banco Popular – Cuenta corriente No. 066-11425-7.
- Bancafé – Cuenta corriente No. 021-99393-3.

Así mismo, se limitó el embargo hasta la suma de treinta y tres millones novecientos cincuenta y un mil trescientos doce pesos (\$33.951.312).

La parte ejecutada presentó incidente de desembargo, siendo resuelto de manera desfavorable mediante auto fechado 28 de noviembre de 2017 (fls. 36-45 C.Medidas cautelares).

Por Secretaría se enviaron las comunicaciones respectivas a las entidades bancarias (fls. 49-56 C.Medidas cautelares), recibiendo respuesta por parte del Banco Popular (fls.57-58) manifestando

encontrar inconsistencias respecto del Nit del Fondo Nacional de prestaciones Sociales del magisterio "FOMAG", siendo aclarada la misma mediante Oficio No. 0342 suscrito por la Secretaría de este Despacho (fl. 60-reverso).

Por su parte, el Banco BBVA mediante Oficio No. 0952 con fecha de recibido 16 de julio de 2018 (fl. 86), solicitó aclaración con respecto a la parte ejecutada en el proceso de la referencia, toda vez que el Nit de la misma, corresponde a otra entidad, solicitud coadyuvada por la parte ejecutante (fl. 87).

De conformidad con lo anterior, el Despacho informa que el Nit. correcto de la FIDUPREVISORA – FOMAG es el No. 830.053.105.3, si bien la parte ejecutada es el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio "FOMAG", la medida de embargo se da en las cuentas que pertenezcan a la fiduciaria FIDUPREVISORA S.A., en razón a que el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 91 de 1989 *"es una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital". (subrayado fuera del texto original).*

Por lo anterior, se tiene conocimiento que la entidad encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio "FOMAG", es la FIDUPREVISORA S.A. Así las cosas se ordena el embargo con el Nit de esta última entidad, pero se aclara que procede la medida de embargo en las cuentas de la FIDUPREVISORA S.A. identificada N.IT. No. 830.053.105.3, la cual recae sobre los dineros que administre esta entidad y que pertenezcan, se reitera al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO "FOMAG".

En consecuencia, se ordenará a la entidad bancaria BBVA se sirva consignar las sumas de dinero retenidas en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, Sucursal Sincelejo cuyo titular es el JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO, No. 700012045009.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Aclárese a la entidad bancaria BBVA, que procede la medida de embargo en las cuentas de la FIDUPREVISORA S.A. identificada Nit. No. 830.053.105.3, la cual recae sobre los dineros que administre esta entidad y que pertenezcan al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO "FOMAG".

SEGUNDO: Ordénese a la entidad bancaria BBVA, para que se sirva consignar las sumas de dinero retenidas en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, Sucursal Sincelejo cuyo titular es el JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO, No. 700012045009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2016, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA